

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2020-182399-UNC

VISTO:

- La propuesta de la Prof. Dra. Marina Ponzio, Secretaria de Ciencia y Tecnología de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba, referida al Reglamento de Becas para la realización de tesinas de grado de estudiantes de la carrera de Medicina, en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional (PROFOIN);

CONSIDERANDO:

- Que, el objetivo de estas becas es estimular la realización de tesinas de Medicina con el propósito de iniciar a los estudiantes en la investigación científica;

- Que, pretende estimular la formación de recursos humanos por parte de los docentes investigadores de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba;

- Que, dicho Reglamento fue aprobado por Resolución Decanal ad referéndum del Honorable Consejo Directivo N° 1344/2018 y N° 4933/2019 y que debe ser actualizado con la fecha de la Convocatoria 2020;

POR ELLO:

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

ad referéndum del HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO

RESUELVE:

Art. 1º: Aprobar el Reglamento de Becas y la Convocatoria 2020 para la realización de tesinas de grado de estudiantes de la carrera de Medicina, en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional (PROFOIN) que forma parte integrante de la presente resolución.

REGLAMENTO DE BECAS FCM-UNC-PROFOIN Convocatoria 2020-2021

El presente reglamento está dirigido a normativizar la selección de postulantes a becas para la realización de proyectos de TESINAS de alumnos de la CARRERA DE MEDICINA de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba, en el marco del programa PROFOIN-FCM-UNC.

Este programa, que forma parte del CONVENIO ME N° 867/11, suscripto entre la Facultad de Ciencias Médicas-UNC y el Ministerio de Educación de la Nación-Secretaría de Políticas Universitarias, tiene como objetivo la promoción de proyectos de INVESTIGACION CLINICA y BASICO-CLINICA en estudiantes de grado de nuestra Institución.

CAPITULO I. Disposiciones Generales

Artículo 1. Becas.

Se entiende por beca al estipendio que a título de promoción y sin implicancia alguna de relación de dependencia presente o futura con la FCM-UNC, se abone para facilitar la realización de trabajos de investigación del becario.

Artículo 2º: Objetivos.

Este programa tiene por finalidad estimular la investigación científica en estudiantes de grado de la Carrera de Medicina, para el desarrollo de tesinas en el área clínica. De esta forma, se genera también un incentivo a la formación de recursos humanos por parte de los docentes-investigadores de la Facultad de Ciencias Médicas de la UNC.

Artículo 3º: Cantidad.

La SeCyT-FCM-UNC, conjuntamente con el Consejo Asesor y de acuerdo al presupuesto disponible, determinará anualmente y antes del momento de la apertura de la convocatoria la cantidad de becas a otorgar.

Artículo 4º: Duración.

La duración de las becas será de un año calendario (12 meses), no renovables. Al final del período la tesina deberá estar concluida y en condiciones de la presentación y defensa de la misma.

Artículo 5º: Remuneración

Previo a cada convocatoria y a propuesta de la SeCyT-FCM-UNC y su Consejo Asesor, el Decano establecerá el estipendio de la beca y las actualizaciones posteriores según disponibilidad presupuestaria.

Si por algún motivo durante el transcurso de la Beca, el estudiante renunciara, de manera independiente de cual fuere el motivo, deberá reintegrar a esta Unidad Académica el monto total de los estipendios recibidos hasta el momento de su renuncia.

Artículo 6º: Lugar de trabajo

El postulante y su director deberán indicar el lugar previsto para el desarrollo del proyecto en alguna Cátedra, Instituto, Laboratorio u Hospital dependiente de la Facultad de Ciencias Médicas o con un convenio que avale la relación de la institución huésped con la misma Facultad. Será condición necesaria el aval de la autoridad correspondiente.

Artículo 7º: Carga horaria.

La carga horaria estipulada corresponde a 10 horas cátedras por semana como mínimo.

Artículo 8º: Riesgos.

Los becarios, como todo estudiante de grado, están contemplados en las condiciones que rigen para Empleos y Formación de Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo, bajo el régimen de ART, a cargo de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba.

CAPITULO II. De las condiciones de acceso

Artículo 1º: De los aspirantes.

a) Podrán postular a la beca aquellos estudiantes que hayan presentado formalmente en esta unidad académica, proyectos de tesinas de grado en el período comprendido entre el 1 de Febrero y el cierre de la Convocatoria 2020. El postulante dispondrá de un plazo perentorio para presentar la aprobación definitiva del proyecto de Tesina y será condición excluyente para el acceso a la beca.

b) El postulante deberá cumplir con todos los requisitos del Reglamento de Tesinas de la FCM. De manera particular, la inscripción para iniciar la Tesina podrá hacerla el alumno que haya aprobado el primer año completo de la Carrera de Medicina y hasta un máximo de 40 asignaturas incluyendo los módulos optativos.

c) Los candidatos a las becas PROFOIN, solicitarán mediante expediente dirigido al Sr./a Decano/a de la FCM –UNC

y por su intermedio al Sr./a Secretario/a de Ciencia y Tecnología de la FCM-UNC la postulación a la beca. Deberá incluir el Plan de Trabajo previsto, los Curriculum Vitae (CV) del estudiante y de su director y las autorizaciones pertinentes del centro de investigación o lugar de trabajo donde se desarrolle el proyecto.

d) El CV del estudiante deberá contener la siguiente información: promedio general con aplazos hasta el momento (deberá adjuntar copia del certificado analítico), ayudantías docentes actuales y anteriores (aclarando si son rentadas o *ad honorem* así como mes y año de inicio y finalización), asistencia o presentación de trabajos en congresos y otras reuniones científicas, cursos realizados (aclarando entidad organizadora del mismo y duración), becas (actuales o finalizadas), idiomas y otra información que considere pertinente (publicaciones, premios, etc) (ver anexo I).

Artículo 2º: Del Director de Tesina.

a) Deberá cumplir con los siguientes requisitos: Revistar en un cargo Profesor Titular, Asociado, Adjunto o Asistente de esta Facultad y poseer título máximo (Doctor o Magister).

b) Al momento de la postulación, no podrá estar dirigiendo más de 5 (cinco) investigadores, incluyendo tesinistas de grado, tesistas de posgrado (doctorado, maestría, posdoctorado) y becarios de posgrado (doctorado o maestría). La función de codirector no se computa como limitante.

c) No podrá presentar a esta convocatoria de becas PROFOIN más de un Proyecto de Tesina.

d) Deberá presentar un CV de no más de 5 páginas conteniendo la siguiente información: cargos actuales universitarios y/o en la CIC-CONICET, categorización en el Programa de Incentivos (no excluyente), publicaciones de los últimos 5 años (listando por separado los artículos completos y los resúmenes), formación de recursos humanos (no limitado a los últimos 5 años), subsidios y otros antecedentes que considere de interés. El ordenamiento deberá ser el observado para los concursos docentes en la FCM –UNC.

e) Al igual que las tesinas podrá incluirse un Co-director que cumplirá los mismos requisitos que el Director para su aceptación.

f) No ausentarse del lugar de trabajo por un período superior a los 3 (tres) meses por año de beca sin que se haya designado un Tutor o Director sustituto, cuando el becario no cuente con un Co-director.

Artículo 3º: Del Plan de Trabajo.

a) El mismo tendrá una extensión NO MAYOR a 5 páginas (excluyente) (en letra Arial o Times New Roman 12, interlineado sencillo, justificado) e incluir bibliografía.

b) Deberá contener un apartado en el que se mencionen los recursos de infraestructura, financieros y equipamiento que dispone que permitan estimar la factibilidad del proyecto.

c) De acuerdo con la normativa vigente (Ley Provincial 9694/09 – S.E.R.F.I.S), y en caso que sea pertinente, se deberá anexar la aprobación por un Comité de ética de Investigaciones en Salud (CIEIS), o la constancia del inicio del trámite.

d) Si el proyecto incluye trabajo con animales de experimentación, deberá presentarse la aprobación del Comité institucional para el cuidado y uso de animales de laboratorio de la FCM-UNC. En ambos casos, el postulante dispondrá de un plazo perentorio para presentar la aprobación definitiva y será condición excluyente para el acceso a la beca.

e) El proyecto que no fuese presentado de acuerdo a las condiciones estipuladas en este reglamento NO será evaluado.

CAPITULO III. De la Evaluación

Artículo 1º. De la Comisión Evaluadora.

El proceso de evaluación de los aspectos científico-académicos de los proyectos estará a cargo de la Comisión de Tesinas, dependiente de la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Facultad de Ciencias Médicas. Para el supuesto que el director o codirector del proyecto integren la dicha comisión deberán abstenerse de deliberar sobre la misma o emitir voto.

Artículo 2º: Del puntaje.

El criterio de otorgamiento de puntajes acordado por la Comisión Evaluadora será el siguiente:

1.PLAN DE TRABAJO (máx. 40 puntos)

Impacto y claridad (máx. 10 puntos)

Adecuación metodológica y originalidad (máx. 20 puntos)

Factibilidad, tiempo y recursos (máx. 10 puntos)

2.POSTULANTE (máx. 35 puntos)

Promedio (máx. 20 puntos)

Ayudantías (máx. 5 puntos)

Congresos (máx. 5 puntos)

Cursos (máx. 2 puntos)

Becas (máx. 2 puntos)

Otros antecedentes (máx. 1 punto)

3.DIRECTOR (máx. 25 puntos)

Publicaciones (máx. 10 puntos)

Presentaciones en congresos (máx. 5 puntos)

Formación de recursos humanos (máx. 5 puntos)

Otros antecedentes (máx. 5 puntos)

La participación de un CO-DIRECTOR será a los fines de la mejor dirección y desarrollo del proyecto pero no aportará puntaje a la sumatoria para confeccionar el orden de mérito.

Artículo 3º: Del otorgamiento de las becas.

La Comisión de Tesinas de la FCM-UNC decidirá el otorgamiento de las becas de acuerdo al puntaje total obtenido para cada presentación (en orden de mérito decreciente), siendo la decisión de la misma inapelable.

CAPITULO IV. De la Incompatibilidades.

Teniendo en cuenta las características específicas y los objetivos de esta beca, y que no se enmarcan en los regímenes generales de becas otorgadas a Universidades Nacionales, no están previstas incompatibilidades para las

mismas.

CAPITULO V. De las causas de cancelación de la beca

La SeCyT-FCM-UNC podrá cancelar la ejecución de las becas en el caso de renuncia del postulante, del Director del plan de trabajo, o incumplimiento manifiesto de las obligaciones del becario contenidas en este Reglamento, basado en observaciones presentadas por el Director.

Art. 2º: Registrar y comunicar